## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

San Femando del Valle de Catamarca, 25 de Noviembre de 1975.

## El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1°. - Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuniqúese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:47:36

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*